CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-CPSP-141 DE 2026
CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E. Y JHON ALEXANDER PRADA ROJAS

I. CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

CONTRATO No.	CD-CPSP-141 DE 2026
CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa – numeral 5 del artículo 30 del Manual de Contratación (Acuerdo 010 de 2022), modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, en concordancia con el artículo 29 ibídem
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución No. 0347 del 24 de septiembre de 2026
CONTRATANTE	LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E. – NIT 891.801.039-7
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.276, en calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y posesionado el 1 de febrero de 2024
CONTRATISTA	JHON ALEXANDER PRADA ROJAS
IDENTIFICACIÓN	Cédula de ciudadanía No. 1.053.585.511 de Nobsa (Boyacá) – Contador Público, Tarjeta Profesional No. 356908-T de la Junta Central de Contadores
DOMICILIO DEL CONTRATISTA	Vereda La Horqueta, Nobsa (Boyacá)
CORREO ELECTRÓNICO	jhonaleprada@gmail.com – Celular: 311 587 9415
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LAS CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA SUBGERENCIA COMERCIAL Y OPERATIVA DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.
VALOR	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar
FORMA DE PAGO	Tres (3) pagos mensuales de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) cada uno, previa presentación de cuenta de cobro o factura, informe de actividades RGJ-15 con soportes y productos, planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación de cumplimiento de la supervisora RGA-17
PLAZO DE EJECUCIÓN	Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	Tunja (Boyacá), sede administrativa de la Lotería de Boyacá, y los lugares del departamento de Boyacá y del territorio nacional donde se realicen las activaciones, eventos y sorteos que requiera el objeto contractual

Vigilado Supersalud

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14563 del 24 de septiembre de 2026 – Rubro 245020809 "Honorarios Profesionales" – Recursos propios
CÓDIGO UNSPSC	80111600 – Servicios de personal temporal
GARANTÍAS	No se exigen, conforme al artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, atendiendo el objeto contractual, la cuantía y la forma de pago pactada
SUPERVISIÓN	Subgerente Comercial y Operativa o el funcionario que designe el Gerente General mediante acto administrativo separado
DOMICILIO CONTRACTUAL	Tunja, departamento de Boyacá

II. COMPARECENCIA

Entre los suscritos, de una parte, **DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.276, obrando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, identificada con NIT 891.801.039-7, nombrado mediante Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y posesionado el 1 de febrero de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato conforme a los Estatutos de la Empresa y al Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA LOTERÍA** o **LA ENTIDAD**; y de otra parte, **JHON ALEXANDER PRADA ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Nobsa (Boyacá), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.585.511 de Nobsa, Contador Público con Tarjeta Profesional No. 356908-T expedida por la Junta Central de Contadores, actuando en nombre propio en calidad de persona natural, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

III. CONSIDERACIONES

1. Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, los Acuerdos y los Estatutos, y que opera de manera directa el juego de lotería tradicional y, mediante concesión, el juego de chance, con sujeción a la Ley 643 de 2001.

2. Que, por su naturaleza jurídica y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se encuentra sometida a un régimen especial de contratación y, en consecuencia, aplica en su actividad contractual el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

3. Que la Subgerencia Comercial y Operativa elaboró los estudios previos en el formato institucional RGA-10, en los cuales se justificó la necesidad de contratar los servicios profesionales de un profesional del área de las ciencias administrativas, económicas y contables para apoyar el desarrollo de los procesos a cargo de dicha dependencia, atendiendo la concentración de actividades que se presenta durante el último trimestre de la vigencia.

4. Que el personal de planta adscrito a la Subgerencia Comercial y Operativa resulta insuficiente para atender las actividades objeto del presente contrato y no puede asumirlas sin afectar el cumplimiento de las funciones propias de sus empleos, conforme a la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta expedida por la Subgerencia Financiera y Administrativa el 24 de septiembre de 2026.

5. Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, aprobado mediante Resolución No. 003 del 2 de enero de 2026, conforme a la certificación expedida por el Almacenista General el 8 de septiembre de 2026 en el formato RGA-28, fila 237, código UNSPSC 80111600.

6. Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14563 del 24 de septiembre de 2026, por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000), con cargo al rubro 245020809 "Honorarios Profesionales", financiado con recursos propios de la Entidad.

Vigilado Supersalud

7. Que EL CONTRATISTA presentó propuesta en respuesta a la invitación formulada por la Entidad y aportó la documentación exigida en la lista de verificación documental RGJ-13, acreditando título profesional de Contador Público otorgado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en junio de 2024, Tarjeta Profesional No. 356908-T con certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores el 14 de septiembre de 2026, y experiencia relacionada superior al mínimo de un (1) año exigido en los estudios previos.

8. Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA no se evidenciaron causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con la Lotería de Boyacá, según consta en la declaración juramentada rendida en el formato RGJ-22 y en la consulta en listas de control del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM practicada en el formato RGC-24.

9. Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 30 del Manual de Contratación, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, y en concordancia con el artículo 29 ibídem, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se celebran mediante la modalidad de contratación directa.

10. Que mediante Resolución No. 0347 del 24 de septiembre de 2026 la Gerencia General justificó y ordenó la apertura de la presente contratación directa.

11. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

IV. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LAS CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA SUBGERENCIA COMERCIAL Y OPERATIVA DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contrato comprenderá la prestación de servicios profesionales de apoyo a la Subgerencia Comercial y Operativa en tres componentes: (i) **gestión precontractual**, referida al apoyo en la elaboración de los estudios y documentos previos de los procesos de contratación, incluyendo los análisis del sector, estudios de mercado y demás soportes requeridos, así como la revisión y verificación de la documentación precontractual para contribuir a la adecuada estructuración y trámite de los procesos; (ii) **gestión contractual y administrativa**, referida al apoyo al supervisor en el seguimiento y control de los contratos a cargo de la Subgerencia, mediante la verificación de su ejecución, plan de pagos y cumplimiento de obligaciones, la revisión de cuentas de cobro, facturas, informes y demás documentos asociados, así como la proyección de actas de terminación y liquidación, la actualización y organización de la información en las bases de datos y herramientas digitales del área y la elaboración y proyección de memorandos, informes y demás documentos requeridos; y (iii) **apoyo a la gestión de la Subgerencia**, relacionado con la asistencia a reuniones, comités, convocatorias, activaciones, eventos institucionales y demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por el supervisor. EL CONTRATISTA presentará informes mensuales en los que se evidencie el avance, cumplimiento y resultados de las actividades desarrolladas, acompañados de los productos y soportes correspondientes, conforme a las condiciones técnicas señaladas en los estudios previos RGA-10, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERÍA a cumplir las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la elaboración de los estudios de los procesos de contratación a cargo de la Subgerencia Comercial y Operativa, de conformidad con los formatos vigentes de la Entidad y demás lineamientos aplicables, incluyendo la elaboración de los soportes requeridos, tales como el análisis del sector, estudio de mercado y demás documentos que correspondan.

2. Apoyar la revisión y verificación de la documentación precontractual allegada a la Subgerencia Comercial y Operativa, con el propósito de contribuir a la adecuada estructuración y trámite de los procesos de contratación.

3. Apoyar al supervisor en el seguimiento y control de los contratos a cargo de la Subgerencia Comercial y Operativa, mediante la verificación de los informes, planes de pago y cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la revisión de cuentas de cobro, facturas y demás documentos relacionados con la ejecución contractual, y la proyección de las respectivas actas de terminación y liquidación.

4. Apoyar la actualización, organización y gestión de la información de la Subgerencia Comercial y Operativa en las bases de datos, sistemas y herramientas digitales dispuestas por el área para el desarrollo de sus actividades.

5. Apoyar la elaboración y proyección de memorandos, informes y demás documentos requeridos, de acuerdo con las necesidades de la Subgerencia Comercial y Operativa y los lineamientos establecidos por la Entidad. Los documentos proyectados constituirán insumos para el trámite correspondiente y estarán sujetos a la revisión y suscripción del servidor público competente.

6. Asistir a las reuniones, comités, convocatorias, activaciones, eventos institucionales y demás actividades relacionadas con el objeto contractual, cuando sea requerido por el supervisor del contrato.

7. Las demás actividades que sean solicitadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y no impliquen el ejercicio de funciones permanentes propias de los empleos de la planta de personal.

PARÁGRAFO PRIMERO. PRODUCTOS Y ENTREGABLES: En desarrollo de las anteriores obligaciones EL CONTRATISTA entregará, con cada informe mensual: (i) estudios y documentos previos, análisis del sector, estudios de mercado y demás documentos y soportes requeridos para la estructuración de los procesos de contratación; (ii) verificación de la integridad y completitud de los soportes; (iii) matrices, controles y demás documentos de seguimiento a la ejecución contractual, incluyendo la verificación de planes de pago, cuentas de cobro, facturas, informes y demás soportes, así como proyectos de actas de terminación y liquidación, los cuales serán entregados al supervisor como insumo para su correspondiente revisión, aprobación y suscripción; (iv) bases de datos, registros y demás información de la Subgerencia Comercial y Operativa actualizados y organizados en los sistemas y herramientas digitales dispuestos para tal fin; (v) proyectos de memorandos, informes y demás documentos administrativos requeridos por la Subgerencia Comercial y Operativa, debidamente proyectados y organizados, los cuales serán sometidos a revisión y, cuando corresponda, suscripción por parte del servidor público competente; (vi) registros, listados, ayudas de memoria y demás soportes que evidencien la asistencia y participación en reuniones, comités, convocatorias, activaciones, eventos institucionales y demás actividades relacionadas con el objeto contractual; y (vii) los demás documentos, informes, soportes y productos que se requieran en desarrollo de las actividades contractuales, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y sean solicitados por el supervisor, los cuales serán relacionados y presentados en el informe mensual de actividades con sus respectivos soportes.

Vigilado Supersalud

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso EL CONTRATISTA asumirá las funciones propias del supervisor ni sustituirá a este en el ejercicio de sus responsabilidades de seguimiento, vigilancia y control contractual. El informe mensual en el formato RGJ-15 deberá describir, obligación por obligación, las actividades ejecutadas en el periodo, indicando expresamente "sin asignación en el periodo" cuando respecto de alguna obligación no se hubiere asignado actividad, de manera que la supervisora pueda certificar el cumplimiento de cada una.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad e idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

2. Plasmar su firma manuscrita, junto con la indicación clara de su nombre completo, en todos los informes, documentos, entregables y productos derivados de su propiedad intelectual o técnica, en

los cuales, por su naturaleza, resulte exigible o pertinente dejar constancia de autoría, responsabilidad técnica o validación profesional.

3. Consolidar, organizar, actualizar y custodiar la carpeta de su propio contrato, en medio físico y/o digital, con cada informe, garantizando su integridad, trazabilidad y completitud, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y los lineamientos internos de la Entidad, hasta su entrega formal para efectos de archivo, cierre o liquidación contractual.

4. Acatar de manera oportuna las instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

5. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.

6. Cumplir con los reportes parafiscales a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. Presentar mensualmente el informe de actividades en el formato RGJ-15 adoptado por la Lotería de Boyacá, en medio magnético y con los soportes de la ejecución, describiendo las actividades ejecutadas frente a cada una de las obligaciones específicas del contrato e indicando "sin asignación en el periodo" cuando respecto de alguna de ellas no se hubiere asignado actividad, junto con los productos y entregables correspondientes y los demás informes que le solicite el supervisor para el control y la supervisión del contrato.

8. Reportar a la supervisora, desde la suscripción del acta de inicio, la dirección de correo electrónico que utilizará para la ejecución del contrato, la cual constituirá el medio de comunicación idóneo para la asignación de actividades, la remisión de instrucciones y el envío de los productos; mantenerla activa, consultarla y atender oportunamente los requerimientos recibidos por ese medio, y anexar al informe mensual la relación de las asignaciones recibidas y de las respuestas o productos enviados, con el pantallazo o copia de los correos como evidencia del cumplimiento. Las asignaciones se efectuarán desde el correo institucional de la supervisora o de la Subgerencia Comercial y Operativa, y EL CONTRATISTA deberá remitir sus respuestas y productos a ese mismo correo institucional, de modo que la trazabilidad de la ejecución repose en los sistemas de la Entidad; EL CONTRATISTA conservará los mensajes durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación o cierre.

9. Dar cumplimiento a las políticas, manuales, procesos y procedimientos, así como al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y demás normatividad aplicable en la Lotería de Boyacá.

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

11. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

12. Disponer de las herramientas necesarias para garantizar el desarrollo del objeto del contrato.

13. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, respondiendo por su pérdida o daño, y autorizando que su valor sea descontado de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado; para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y EL CONTRATISTA, dejando constancia del estado en que se entregan y su valor.

14. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la Empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento en razón de su trabajo y que sean de naturaleza privada sobre secretos estrictamente profesionales, operacionales, negocios, procedimientos industriales y comerciales, o cualquier clase de información referente a la Lotería de Boyacá.

15. Autorizar el descuento de las estampillas a que haya lugar y demás impuestos de orden departamental y nacional, los cuales serán descontados del valor de la cuenta de cobro o factura.

16. Conocer y apropiar, dentro del primer mes de ejecución y durante toda la vigencia del contrato, el régimen jurídico aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (Ley 489 de 1998, artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, Ley 643 de 2001 y demás normas del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar) y las normas internas de la Lotería de Boyacá, en particular el Manual de Contratación (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025), los Estatutos, el Manual de Supervisión, los procedimientos y formatos del Sistema de Gestión Integrado y las políticas del MIPG, y participar en las capacitaciones que sobre estas materias programe la Entidad, dejando constancia en el informe mensual de las jornadas atendidas.

17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA: LA LOTERÍA se obliga a: 1) Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de la contratación. 2) Efectuar los pagos oportunamente según lo pactado. 3) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 4) Realizar la supervisión del contrato. 5) Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7) Cancelar a EL CONTRATISTA la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)**, incluidos todos los tributos del orden nacional y departamental autorizados por la ley que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual. El presente valor incluye honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA LOTERÍA pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en tres (3) pagos mensuales de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)** cada uno, previa presentación de cuenta de cobro o factura, informe de actividades en el formato RGJ-15 con sus soportes y productos, planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del mes correspondiente, certificación de cumplimiento expedida por la supervisora y planilla de control y certificación para el pago de proveedores en el formato RGA-17. No hay lugar a anticipo ni pago anticipado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputa al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14563 del 24 de septiembre de 2026, expedido con cargo al rubro 245020809 "Honorarios Profesionales", financiado con recursos propios de la Entidad.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, sin que en ningún caso la ejecución pueda superar el 31 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO.** El plazo se contará de fecha a fecha, de conformidad con el artículo 67 del Código Civil y el artículo 59 de la Ley 4ª de 1913.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades objeto del presente contrato se ejecutarán en la ciudad de Tunja (Boyacá), sede administrativa de la Lotería de Boyacá, y en los lugares del departamento de Boyacá y del territorio nacional donde se realicen las activaciones, eventos y sorteos que requiera el objeto contractual, por solicitud de la Subgerencia Comercial y Operativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y el control del presente contrato estarán a cargo de la Subgerente Comercial y Operativa o del servidor público que para tal efecto designe la Gerencia General de la Lotería de Boyacá mediante acto administrativo separado, en calidad de supervisor, quien tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y presupuestal del contrato, velando por su ejecución idónea y oportuna y verificando en cada informe que las actividades ejecutadas correspondan al objeto y a las obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La designación del supervisor podrá ser modificada por la Gerencia General en cualquier momento mediante acto administrativo, garantizando la continuidad en la vigilancia del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La supervisión aquí establecida no exime ni limita la responsabilidad integral de EL CONTRATISTA frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Atendiendo la naturaleza del objeto, la forma de pago pactada —pagos mensuales sucesivos previa presentación del informe de actividades y verificación del supervisor, sin anticipo ni pago anticipado— y la cuantía del contrato, inferior a cien (100) SMMLV, LA LOTERÍA se abstiene de exigir la constitución de garantías, de conformidad con el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA LOTERÍA podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada obligación incumplida, sin que su sumatoria supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento total o de declaratoria de terminación por incumplimiento, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio del reconocimiento de los perjuicios adicionales que se causen. **PARÁGRAFO.** La imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal se surtirán previo agotamiento de un procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa de EL CONTRATISTA, y su valor podrá descontarse directamente de los saldos a

su favor. Estas estipulaciones se pactan de común acuerdo entre las partes, dada la naturaleza de derecho privado del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA LOTERÍA y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA ejecuta el objeto con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, sin sujeción a subordinación, jornada ni horario, y en consecuencia no habrá lugar al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, salarios ni indemnizaciones de ninguna naturaleza. Las actividades contratadas no corresponden a funciones permanentes propias de los empleos de la planta de personal de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar, como requisito previo a la realización de cada pago, encontrarse al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, sobre el ingreso base de cotización que corresponda de acuerdo con el valor y la duración del presente contrato, en los términos del artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y del Decreto 1273 de 2018. **PARÁGRAFO.** En atención a que el plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses, EL CONTRATISTA deberá afiliarse y cotizar al Sistema General de Riesgos Laborales en los términos del Decreto 723 de 2013, con anterioridad a la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que de él se derivan, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA LOTERÍA. La subcontratación que llegare a autorizarse no exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad integral por el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA LOTERÍA frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que se derive de daños o perjuicios causados a personas o bienes de terceros, o a la propia Entidad, con ocasión de la ejecución del objeto contractual o del incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales de autor sobre los documentos, informes, estudios, conceptos y demás productos elaborados por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual pertenecen a LA LOTERÍA, sin perjuicio de los derechos morales de autor que son inalienables. EL CONTRATISTA autoriza a LA LOTERÍA el uso, la reproducción y la divulgación institucional de dichos productos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Lotería de Boyacá. EL CONTRATISTA otorgó la autorización para el tratamiento de sus datos personales en el formato institucional RGS-10.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato y que consta en el formato RGJ-22, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la

Constitución Política y en la ley. Si llegare a sobrevenir alguna de ellas durante la ejecución del contrato, deberá informarlo de manera inmediata y por escrito a LA LOTERÍA y ceder el contrato previa autorización escrita de la Entidad o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA declara que los recursos que posee y los que se deriven del presente contrato provienen de actividades lícitas y no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. Igualmente se obliga a suministrar la información y los soportes que le requiera el Oficial de Cumplimiento de la Entidad en desarrollo del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, y a actualizar anualmente la información suministrada en el formato RGC-24. El incumplimiento de esta obligación o la inclusión de EL CONTRATISTA en listas restrictivas vinculantes para Colombia dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar, directa o indirectamente, cualquier conducta constitutiva de corrupción, soborno, cohecho, tráfico de influencias o cualquier otra práctica contraria a la ley y a la ética, en relación con la celebración y ejecución del presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación del contrato y a la puesta en conocimiento de las autoridades competentes.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público debidamente acreditadas, las partes podrán suspender de común acuerdo la ejecución del contrato mediante acta suscrita por el supervisor y EL CONTRATISTA, en la cual se dejará constancia de las razones y del término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por: i) el vencimiento del plazo de ejecución; ii) el cumplimiento del objeto contractual; iii) el mutuo acuerdo entre las partes; iv) el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; v) la ocurrencia de una causal sobreviniente de inhabilidad o incompatibilidad; y vi) las demás causales previstas en la ley y en el Manual de Contratación de la Entidad. **PARÁGRAFO.** La terminación anticipada se surtirá conforme al artículo 47 del Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, mediante acta en el formato RGJ-11.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme a los artículos 49 y 50 del Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, mediante acta suscrita en el formato institucional RGJ-12, en la cual se dejará constancia del balance de la ejecución, de los pagos efectuados y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, así como de las declaraciones de paz y salvo correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA asume el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes del orden nacional y departamental que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, los cuales serán descontados por LA LOTERÍA al momento del pago, conforme a la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato se resolverán preferentemente mediante arreglo directo, para lo cual las partes dispondrán de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la comunicación escrita de la controversia. Agotada esta etapa sin acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley o a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato: i) los estudios previos RGA-10 y sus anexos; ii) la certificación del Plan Anual de Adquisiciones RGA-28; iii) la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta; iv) la invitación a presentar propuesta y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA; v) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14563 del 24 de septiembre de 2026 y el respectivo Registro Presupuestal; vi) la Resolución No. 0347 del 24 de septiembre de 2026; vii) la lista de verificación documental RGJ-13 y los documentos que la integran, incluidas la declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades RGJ-22 y la consulta en listas de control RGC-24; viii) el acta de designación de supervisión; ix) las actas de inicio, terminación y liquidación; y x) los demás documentos que se generen durante la ejecución contractual.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja (Boyacá). Las comunicaciones dirigidas a LA LOTERÍA se surtirán en el Edificio Lotería de Boyacá, Calle 19 No. 9-35 de Tunja, o al correo electrónico radicacion@loteriadeboyaca.gov.co; las dirigidas a EL CONTRATISTA se surtirán en la Vereda La Horqueta del municipio de Nobsa (Boyacá), o al correo electrónico jhonaleprada@gmail.com, direcciones que las partes declaran como válidas para efecto de notificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Para su legalización y ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el supervisor designado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PUBLICIDAD DEL CONTRATO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, LA LOTERÍA publicará el presente contrato y los documentos derivados de su ejecución en la plataforma SECOP II, así como en el aplicativo SIA Observa de la Contraloría General de Boyacá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA: El presente contrato se suscribe de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, normas que reconocen plena validez y fuerza probatoria a los mensajes de datos y a la firma electrónica.

Para constancia, el presente contrato se entiende suscrito por las partes mediante la aceptación electrónica surtida en la plataforma SECOP II, sin que se requiera firma autógrafa ni la expedición de ejemplares físicos. La identificación, calidad y facultades de quienes comparecen constan en el cuadro

resumen y en el acápite de comparecencia del presente documento, los cuales forman parte integral del mismo.

Proyectó: Juddy Alexandra Jiménez Cuadros – Apoyo profesional, Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán – Asesora Jurídica
Aprobó: Diego Fabián Hernández Ruiz – Gerente General

Vigilado Supersalud